

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se acuerda el inicio del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía.*

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, podrá acordar la realización de un trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma Ley. Este apartado indica igualmente que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Las repercusiones que con respecto a la ciudadanía andaluza va a desplegar este proyecto de Decreto, en el caso de su aprobación definitiva, hacen conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía, personalmente o a través de organizaciones y asociaciones que la representen, lo conozca y pueda realizar las observaciones que sobre su contenido estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Someter el proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía al trámite de información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Poner a disposición de las personas interesadas el texto del proyecto de Decreto, en formato papel en la sede de la Consejería de Educación (Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla), y en formato digital, en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza> (Portal de Formación Profesional Andaluza). Del mismo modo, también podrá consultarse en la web del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/educacion>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Decreto, se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección electrónica [formacionprofesional.ced@juntadeandalucia.es](mailto:formacionprofesional.ced@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2015.- La Directora General, P.S. (Decreto 207/2015, de 14.7), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Manuel Alcaide Calderón.